



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4430-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21573-7093/16

VISTO el Expediente N° 21573-7093/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 6 del expediente citado luce acta de infracción MT 0407-002676 labrada el 9 de setiembre de 2016, a **CONSTRUCCIONES TRES ARROYOS SRL** (CUIT N° 30-70721363-5), en el establecimiento sito en la calle Sarmiento N° 222 (C.P. 7500) de la localidad de Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto N°6409/84), y con domicilio fiscal en la calle Mazzini N° 830 de la misma localidad; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación a los artículos 122, 128, de la Ley Nacional N° 20.744; a los artículos 13, 14, 15, 16, 29 de la Ley Nacional N° 22.250; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido ante la Delegación interviniente Dirección de Inspección Laboral ubicado en la Avenida Moreno N° 535 de la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-407-2628 de la foja 3;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la carta documento obrante en la foja 14, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en la foja 15 de fecha 19 de octubre del 2021;

Que en el punto 3) del acta de infracción se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de haberes, no correspondiendo sancionarse por no surgir de las actuaciones elementos probatorios suficientes;

Que en los puntos 10), 11) y 12) del acta de infracción se imputa no presentar constancia de cumplimiento con los Aportes Fondo de Desempleo, en la libreta correspondiente, ni comprobantes de los depósitos de los aportes obligatorios (artículos 13, 14, 15, 16, 29 de la Ley Nacional N° 22.250), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N°12.415, afectando a cinco (5) trabajadores;

Que el punto 13) del acta de infracción se labra por no exhibir la constancia de afiliación a ART (artículo 27 de

la Ley Nacional N° 24.557), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a cinco (5) trabajadores;

Que en el punto 14) del acta de infracción se imputa no presentar el listado de personal ocupado, no correspondiendo sancionarse atento a la falta de tipificación legal de la conducta infraccionada;

Que el punto 17) del acta de infracción se labra por no exhibir la aceptación de solicitud de alta temprana de los trabajadores (artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a cinco (5) trabajadores;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0407-002676, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de diez (10) trabajadores, afectando la presente a cinco (5) de ellos;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N°74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **CONSTRUCCIONES TRES ARROYOS SRL** una multa de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 13, 14, 15, 16, 29 de la Ley Nacional N° 22.250; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013 y al artículo 27 Ley Nacional N° 24.557;

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres Arroyos. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 20:59:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 20:59:23 -03'00'